

1

Todos los Establecimientos del crédito público se han apoyado en la base robusta del fondo físico apropiado p.<sup>a</sup> su ercción; pero el Banco de Lima sin mas fondo que la esperanza en la opinion futura se erigió, y tituló auxiliador universal confiado en que la buena fé habria de dirigir sus operaciones. Arribo del dñco parecia esta empresa nueva y desconocida aunque apoyada en la feliz confirmacion de su sistema; pero la experiencia nos ha hecho ver que el modo de vencer los mayores obstáculos es no tenerlos por insuperables.

En efecto: en los dos primeros plazos de amortizacion se ha admitido con liberalidad en los dias venideros todo el papel que el público ha presentado; y este procedimiento exacto y generoso ha consolidado la opinion de este Establecimiento que podemos llamar el Primogenito de la Libertad Peruana, el garante del crédito público, el Benefactor universal. Libre, pues, e independiente desde su infancia, nos anuncia lo que podrá ser en su virilidad, quando robustecido con la opinion suelta las faixas que hoy limitan su giro por adquirirla; y entonces multiplicando sus beneficios aumentará el numero de agradecidos, pues nunca podrá conocer agraviados, por que carece de la facultad de hacer mal.

El Supremo Delegado en beneficio del Banco y del Pub.<sup>co</sup> ha acordado lo siguiente =

- 1.<sup>o</sup> Toda deuda en favor, ó contra el Estado se puede extinguir su mitad con papel del Banco, y la otra mitad con metálico.
- 2.<sup>o</sup> El Estado admitirá en pago de sus créditos las tres cuartas partes en papel de premio del Banco, y la quarta en moneda.
- 3.<sup>o</sup> El Estado no dará en pago el papel de premio sino al Banco.
- 4.<sup>o</sup> Todo rendidor de Abastos por mayor estará obligado á recibir su importe la mitad en papel del Banco y la otra mitad en dinero hasta la cantidad de cien pesos, y las cantidades que excedan serán pagadas solo con papel de premio del Banco, ó en el mismo modo que admite el Estado segun el art.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup>
- 5.<sup>o</sup> El valor de los viveres á pagar en papel será el mismo que á satis-



O. h. 77-32.

MH-0677

Caj: 19

Doc: 184

Fol: 1

facer en dinero baxo la pena de perder la especie.

6.<sup>o</sup> La quarta parte de las pastas se amonedará en piezas de dos reales, de á real, y de á medio, prohibiendose la extraccion de toda esta clase de moneda, baxo la pena de comiso.

7.<sup>o</sup> Se acuñará la otra quarta parte por mitad en pesos y quatroz, añadiendo al curso un resello como signo de ser impedida su extraccion baxo baxo de la misma pena.

\* Asi reintegrará inmensiblemente los suplementos que recibe. El Publico conocerá q. el Estado amortiza su credito; y los extrangeros no acopiarán el papel de premio con la idea de baxar al Banco y comprometer al Estado con la deuda, exigiendo mucho metalico en las amortizaciones.

22-77-25